

García Godoy, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario adscrito a la Embajada de la República en Gran Bretaña; Federico Llaverías hijo, Secretario de Primera Clase de la Embajada de la República en Gran Bretaña; Dr. Porfirio Carias Dominici, Secretario de Primera Clase de la Embajada de la República en Italia; Salvador Martí Otero, Secretario de Primera Clase de la Embajada de la República en Argentina; J. R. Vicioso Bonnet, Secretario de Primera Clase de la Embajada de la República en Cuba; Salvador A. Monclús, Secretario de Primera Clase de la Embajada de la República en Nicaragua; Mario Rodríguez Mansfiel, Secretario de Primera Clase de la Embajada de la República en los Estados Unidos de América; señorita María Perdomo Vidal, Secretaria de Primera Clase de la Embajada de la República en los Estados Unidos de América; Demetrio Max Pineda, Secretario de Segunda Clase de la Embajada de la República en los Estados Unidos de América; y señora Norma Pichardo Vda. Estrella, Secretaria de Tercera Clase de la Embajada de la República en los Estados Unidos de América.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y seis; Año del Benefactor de la Patria; años 112 de la Independencia, 93 de la Restauración y 26 de la Era de Trujillo.

Porfirio Herrera,
Presidente.

Ml. Joaquín Castillo C.,
Secretario.

Juan Guilliani,
Secretario.

Resolución No. 4366, del Senado, que aprueba nombramientos diplomáticos.—G.O. No. 7973.—Abril 27, 1956.

EL SENADO DE LA REPUBLICA
DOMINICANA

NUMERO 4366

En ejercicio de la atribución que le confiere el inciso tercero del artículo veinticuatro de la Constitución de la República,

RESUELVE:

UNICO: APROBAR los nombramientos diplomáticos expedidos por el Poder Ejecutivo en favor de los señores Doctores Manuel E. Guerrero Pou y Ernesto Sánchez Rubirosa como Embajadores Extraordinarios y Plenipotenciarios de la República en Costa Rica y en el Perú, respectivamente.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y seis; Año del Benefactor de la Patria; años 112 de la Independencia, 93 de la Restauración y 26 de la Era de Trujillo.

Porfirio Herrera,
Presidente.

Ml. Joaquin Castillo C.,
Secretario.

Juan Guilliani,
Secretario.

Ley No. 4367 que denomina "Palacio del Congreso Nacional" el edificio público recién construido en terreno de la Feria de la Paz y Confraternidad del Mundo Libre, para alojamiento de las Cámaras Legislativas.—G.O. No. 7942.—Febrero 1, 1956.

EL CONGRESO NACIONAL
En nombre de la República

NUMERO 4367.

CONSIDERANDO: Que por atinada disposición del Gobierno ha sido construido recientemente el Palacio destinado a alojar las Cámaras Legislativas, siguiendo así el noble propósito de su Excelencia el Benefactor de la Patria y Padre de la Patria Nueva, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, de dotar a los Poderes y servicios Públicos, de alojamientos adecuados donde ejercer sus actividades con la elevada dignidad que les corresponde;

RESUELVE:

UNICO: APROBAR los nombramientos diplomáticos expedidos por el Poder Ejecutivo en favor de los señores Doctores Manuel E. Guerrero Pou y Ernesto Sánchez Rubirosa como Embajadores Extraordinarios y Plenipotenciarios de la República en Costa Rica y en el Perú, respectivamente.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y seis; Año del Benefactor de la Patria; años 112 de la Independencia, 93 de la Restauración y 26 de la Era de Trujillo.

Porfirio Herrera,
Presidente.

Ml. Joaquin Castillo C.,
Secretario.

Juan Guilliani,
Secretario.

Ley No. 4367 que denomina "Palacio del Congreso Nacional" el edificio público recién construido en terreno de la Feria de la Paz y Confraternidad del Mundo Libre, para alojamiento de las Cámaras Legislativas.—G.O. No. 7942.—Febrero 1, 1956.

EL CONGRESO NACIONAL
En nombre de la República

NUMERO 4367.

CONSIDERANDO: Que por atinada disposición del Gobierno ha sido construido recientemente el Palacio destinado a alojar las Cámaras Legislativas, siguiendo así el noble propósito de su Excelencia el Benefactor de la Patria y Padre de la Patria Nueva, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, de dotar a los Poderes y servicios Públicos, de alojamientos adecuados donde ejercer sus actividades con la elevada dignidad que les corresponde;

RESUELVE:

UNICO: APROBAR los nombramientos diplomáticos expedidos por el Poder Ejecutivo en favor de los señores Doctores Manuel E. Guerrero Pou y Ernesto Sánchez Rubirosa como Embajadores Extraordinarios y Plenipotenciarios de la República en Costa Rica y en el Perú, respectivamente.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y seis; Año del Benefactor de la Patria; años 112 de la Independencia, 93 de la Restauración y 26 de la Era de Trujillo.

Porfirio Herrera,
Presidente.

Ml. Joaquin Castillo C.,
Secretario.

Juan Guilliani,
Secretario.

Ley No. 4367 que denomina "Palacio del Congreso Nacional" el edificio público recién construido en terreno de la Feria de la Paz y Confraternidad del Mundo Libre, para alojamiento de las Cámaras Legislativas.—G.O. No. 7942.—Febrero 1, 1956.

EL CONGRESO NACIONAL
En nombre de la República

NUMERO 4367.

CONSIDERANDO: Que por atinada disposición del Gobierno ha sido construido recientemente el Palacio destinado a alojar las Cámaras Legislativas, siguiendo así el noble propósito de su Excelencia el Benefactor de la Patria y Padre de la Patria Nueva, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, de dotar a los Poderes y servicios Públicos, de alojamientos adecuados donde ejercer sus actividades con la elevada dignidad que les corresponde;